



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
5 de marzo de 2020
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

63^{er} período de sesiones

Viena, 2 a 6 de marzo de 2020

Tema 6 del programa

Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas

Azerbaiyán, Belarús, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Perú, República Árabe Siria, Tayikistán, Turkmenistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam: proyecto de resolución revisado

Fomento de la participación de los jóvenes en la labor de prevención del consumo de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando su compromiso con las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, entre los que figura la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad, así como los problemas relacionados con la salud personal y pública y los problemas sociales y de seguridad derivados del uso indebido de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, en particular entre los niños y los jóvenes, y la delincuencia relacionada con las drogas,

Afirmando la importancia de que los jóvenes, y las organizaciones juveniles, participen en los programas de las Naciones Unidas y en los planos nacional, regional e internacional en los asuntos que les conciernen, en particular con respecto al uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Teniendo presente que la definición del término “juventud” varía en los distintos países del mundo y ha cambiado continuamente en función de las fluctuantes circunstancias políticas, económicas y socioculturales, y observando que en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el Año 2000 y Años Subsiguientes ¹ la población juvenil mundial se define como la cohorte de edades entre 15 y 24 años, aunque existen también otras definiciones,

¹ Resoluciones de la Asamblea General 50/81, anexo, y 62/126, anexo.



Reafirmando la Declaración Política y Plan de Acción de 2009 sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas², en que se exhorta a los Estados Miembros a asegurarse de que los programas de prevención estén dirigidos a los jóvenes y los niños y despierten el interés de estos con objeto de aumentar su alcance y eficacia, y de lograr la participación de todos los interesados a nivel de la comunidad, incluidos los grupos afectados, sus familias, los miembros de la comunidad, los empleadores y las organizaciones locales, en la planificación, ejecución, vigilancia y evaluación de las medidas de reducción de la demanda de drogas,

Reafirmando también el documento final de 2016 del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”³, en particular sus recomendaciones operacionales de adoptar medidas de prevención primaria eficaces y prácticas para proteger a las personas, especialmente los niños y jóvenes, de la iniciación en el consumo de drogas, proporcionándoles información precisa sobre los riesgos del uso indebido de drogas, promoviendo competencias y oportunidades que permitan elegir modos de vida saludables y promover un desempeño positivo de las funciones parentales y entornos sociales saludables, y garantizando el acceso a la educación y la formación profesional en condiciones de igualdad, y ampliar la disponibilidad, cobertura y calidad de las medidas e instrumentos de prevención basados en datos científicos dirigidos a los grupos de edad y de riesgo pertinentes en múltiples entornos, como los jóvenes en el entorno escolar y fuera de este, entre otros, por medio de programas de prevención del uso indebido de drogas y de campañas de concienciación pública, entre otras cosas mediante la utilización de Internet, los medios sociales y otras plataformas en línea, elaborar planes de estudios sobre prevención y programas de intervención temprana e implantarlos en el sistema educativo a todos los niveles, así como en los centros de formación profesional y en el lugar de trabajo, y mejorar la capacidad de los profesores y otros profesionales pertinentes para prestar servicios de orientación, prevención y atención, o recomendarlos,

Recordando además la Declaración Ministerial de 2019 sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁴, aprobada en su 62º período de sesiones, celebrado en 2019, en la que los Estados Miembros se comprometieron a salvaguardar nuestro futuro y a velar por que ninguna persona afectada por el problema mundial de las drogas se quedara atrás, intensificando para ello los esfuerzos por subsanar las deficiencias en la labor que se llevaba a cabo para abordar las tendencias y los retos que surgían, y los que persistían, mediante respuestas al problema mundial de las drogas que fuesen equilibradas, integradas, amplias, multidisciplinarias y basadas en datos científicos, centrando sus esfuerzos en la seguridad, la salud y el bienestar de todos los miembros de la sociedad, en particular los jóvenes y los niños,

Recordando Juventud 2030: Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, en la que se fundamentan los esfuerzos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por intensificar el apoyo al empoderamiento de los jóvenes, asegurando al mismo tiempo que esos esfuerzos se beneficien plenamente de sus percepciones e ideas,

Reconociendo la importancia de incorporar adecuadamente las perspectivas de género y de edad en los programas y políticas relacionados con las drogas,

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

³ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

Recordando su resolución 60/7, de 17 de marzo de 2017, relativa a la promoción de programas y estrategias comunitarios, familiares y escolares basados en datos científicos, con el fin de prevenir el consumo de drogas entre los niños y los adolescentes, en la que invitó a los Estados Miembros a que, según procediera, implicaran a los niños y los adolescentes en la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas y estrategias de prevención del consumo de drogas comunitarios, familiares y escolares,

Recordando también su resolución 61/7, de 16 de marzo de 2018, en la que se alienta a los Estados Miembros a que promuevan, según proceda, la participación eficaz de los jóvenes y las organizaciones que trabajan con ellos en la elaboración y aplicación de políticas y programas en materia de drogas,

Recordando además su resolución 57/3, en la que se destaca que la prevención basada en pruebas científicas y en un proceso de adaptación a la cultura y las circunstancias socioeconómicas locales es el enfoque más eficaz en función del costo para prevenir el consumo de drogas y otras conductas de riesgo y, por lo tanto, constituye una inversión en el bienestar de los niños, los adolescentes, los jóvenes, las familias y las comunidades,

Reiterando el compromiso de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y de la sociedad en su conjunto y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos a todos los niveles que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública,

Reafirmando su determinación de prestar una atención prioritaria a la promoción de los jóvenes y sus intereses y pidiendo que aumente la participación de los jóvenes y de las organizaciones juveniles en la formulación de las estrategias y políticas de desarrollo locales, nacionales, regionales e internacionales, según proceda, lo que es especialmente pertinente para la participación de los jóvenes en la prevención del uso de drogas con fines no médicos,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵, en la que se puso de relieve que los niños y los jóvenes, especialmente si se encontraban en situaciones de vulnerabilidad, debían tener acceso a posibilidades de aprendizaje permanente que los ayudaran a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presentaran y participar plenamente en la sociedad, y reiterando al mismo tiempo que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Recordando también su resolución 58/2, en la que se pone de relieve que los niños y los jóvenes son nuestro bien más preciado y que son la mayor fuente de esperanza para un futuro mejor,

Observando que la iniciación del consumo de drogas entre los jóvenes durante las fases de desarrollo podría tener consecuencias perjudiciales más adelante en la vida, como un mayor riesgo de desempleo, problemas de salud física, relaciones sociales disfuncionales, tendencia al suicidio, enfermedades mentales y una reducción de la esperanza de vida⁶,

⁵ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁶ Informe Mundial sobre las Drogas 2018, fascículo 4.

Observando también la importancia de la participación inclusiva y sin prejuicios de los jóvenes en las actividades de prevención del consumo de drogas, teniendo en cuenta al mismo tiempo las necesidades especiales y las perspectivas de los jóvenes en situaciones vulnerables, y haciéndolos participar en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de prevención relativos a la juventud.

Tomando nota de las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y acogiendo con beneplácito la segunda edición actualizada, en las que se señala que la prevención del consumo de sustancias tiene como propósito general el desarrollo saludable y seguro de los niños y los jóvenes, de modo que puedan desarrollar plenamente su talento y potencial y convertirse en miembros productivos de la comunidad y la sociedad,

Observando con aprecio la Iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la Juventud, incluido el Foro de la Juventud, celebrado anualmente desde 2012 en forma paralela a los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión, que es una importante plataforma oficiosa para que los jóvenes transmitan sus perspectivas y sus diferentes puntos de vista sobre la mejor forma de proteger la salud y el bienestar de sus pares y les ofrece una oportunidad de llevar su mensaje conjunto a los encargados de formular políticas a nivel mundial en cuanto a la prevención del uso de drogas con fines no médicos, la promoción de la salud y el empoderamiento de los jóvenes,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa “Escucha Primero”, puesta en marcha y desarrollada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, en asociación con los Estados Miembros, para aumentar el apoyo a los esfuerzos de prevención del consumo de drogas basados en datos científicos y para proteger el bienestar de los niños y los jóvenes, sus familias y sus comunidades,

Acogiendo con beneplácito también el desarrollo por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de programas basados en datos científicos, disponibles en el dominio público, como instrumentos útiles para aplicar en la práctica las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, en particular instrumentos y programas de asistencia técnica para apoyar las aptitudes de los padres, los cuidadores y las familias a fin de reforzar la capacidad de recuperación de los niños y los jóvenes para contribuir a su desarrollo saludable y en condiciones de seguridad,

Acogiendo con beneplácito además la publicación en 2020 por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del manual sobre la participación de los jóvenes en la labor de prevención del consumo de drogas, que está dirigido a motivar a los Estados Miembros para que ofrezcan a los jóvenes oportunidades para participar, según proceda, en la formulación y la ejecución de programas adecuados y basados en datos científicos para la prevención del consumo de drogas que afectan a la juventud, como parte de un sistema amplio de prevención del consumo de sustancias,

Reconociendo el importante papel que desempeña la sociedad civil en la promoción de la participación de los jóvenes en los esfuerzos de prevención del consumo de drogas,

Acogiendo con beneplácito el programa de prevención universal, que proporciona a los Estados Miembros material de capacitación amplio y basado en pruebas sobre la ciencia de la prevención y las prácticas óptimas para que lo utilice el personal de los programas de prevención del consumo de drogas, incluidos los administradores, los encargados del desarrollo y los profesionales,

Acogiendo con beneplácito también el capítulo temático del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de 2019 titulado “Mejora de los servicios de prevención y tratamiento del consumo de sustancias para los jóvenes”,

1. *Reconoce* la contribución de los jóvenes y las asociaciones juveniles y organizaciones de jóvenes voluntarios en la prevención del uso de drogas con fines no médicos, y subraya la importancia de tener en cuenta su experiencia al formular, ejecutar y evaluar los programas y estrategias científicos y basados en pruebas pertinentes a nivel nacional;

2. *Reconoce* la importancia de fomentar la participación de los jóvenes, sus padres y familiares y de prestar apoyo a las organizaciones de jóvenes en la labor científica y basada en pruebas pertinente que se lleva a cabo en los planos nacional, regional e internacional para prevenir el uso de drogas con fines no médicos entre los jóvenes, y exhorta a los Estados Miembros a que estudien cómo incrementar la participación efectiva de los jóvenes en las actividades de concienciación acerca de los riesgos y peligros vinculados al uso de drogas con fines no médicos y en la promoción de estilos de vida saludables entre sus pares, en las instituciones educativas y en sus comunidades, a través de intervenciones basadas en la comunidad encabezadas por jóvenes o dirigidas a ellos, y a que los apoyen en este empeño;

3. *Subraya* la valiosa contribución del Foro de la Juventud a la labor de la Comisión al señalar a la atención de los encargados de formular políticas y los representantes de los Gobiernos la voz de los jóvenes para que la tengan en cuenta, y alienta a los Estados Miembros a que seleccionen periódicamente a líderes jóvenes activos en las esferas de la prevención del uso de drogas con fines no médicos, la promoción de la salud y el empoderamiento de los jóvenes a nivel nacional y los designen como participantes en el Foro de la Juventud, a título voluntario;

4. *Acoge con beneplácito* la participación de jóvenes en el Foro de la Juventud y toma nota de las declaraciones formuladas por los representantes del Foro de la Juventud en los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión e invita a los Estados Miembros a que tengan en cuenta las soluciones impulsadas por los jóvenes para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga brindando, según corresponda, oportunidades para la participación efectiva de los jóvenes en los esfuerzos basados en datos científicos y en pruebas empíricas para la prevención del uso de drogas con fines no médicos, la promoción de la salud y el empoderamiento de los jóvenes, entre otras cosas mediante la promoción del Foro de la Juventud y la Iniciativa para la Juventud y el apoyo a ellos, así como mediante la difusión del manual sobre la participación de los jóvenes en la labor de prevención del consumo de drogas;

6. *Invita* a los Estados Miembros, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a otras organizaciones internacionales pertinentes, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a que aprovechen al máximo el manual sobre la participación de los jóvenes en la labor de prevención del consumo de drogas publicado en 2020 y a que consideren las oportunidades de participación útil y efectiva de los jóvenes en la elaboración y aplicación de programas y políticas de prevención basados en pruebas científicas, como el programa de prevención universal y el manual sobre la participación de los jóvenes en la labor de prevención del consumo de drogas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género al tratar de lograr la participación de los jóvenes en la elaboración, ejecución y evaluación de los esfuerzos de prevención del consumo de drogas y de promoción de la salud, según proceda, en el marco de las políticas nacionales en materia de drogas;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, intercambien mejores prácticas e información sobre mecanismos nacionales eficaces, incluidos los medios sociales apropiados, que promuevan la participación efectiva de los jóvenes en las campañas de sensibilización y en la formulación y ejecución de programas nacionales dirigidos a prevenir el uso de drogas con fines no médicos;

9. *Invita* a los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que aprovechen al máximo el Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas y el Día Internacional de la Juventud para lograr la participación de los jóvenes en las iniciativas de prevención del uso no médico de drogas entre los jóvenes;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de sumarse y prestar apoyo a la iniciativa “Escucha Primero”, puesta en marcha por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que amplíen la cobertura y la calidad de los programas de prevención basados en datos científicos, teniendo presentes las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, incluidos los dirigidos a apoyar las aptitudes de los padres, los cuidadores y las familias para fortalecer la resiliencia de los niños y los jóvenes frente al uso de drogas con fines no médicos y apoyar su desarrollo saludable y seguro;

12. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, conforme a las obligaciones vigentes de presentación de informes, la informe en su 64º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.
